

Señor:
JUEZ DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Ciudad.

Referencia: SOLICITUD DE CONTINUAR CON EL PROCESO EJECUTIVO
POR NO INCLUSIÓN EN NOMINA
Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: Doris Cecilia Tovar Vitonco.
Demandado: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Radicado: 76001-31-05-017-2021-00359-00

KATHERINE TORO MEJIA, identificada como parece al pie de mi firma, actuando en representación de la señora DORIS CECILIA TOVAR VITONCO, demandante dentro del proceso de la referencia, a usted, con todo respeto y atención, me permito solicitar la CONTINUIDAD DEL PROCESO EJECUTIVO.

Lo anterior, por cuanto a la fecha mi representada continúa sin ser incluida en nómina, a pesar de haber acudido en reiteradas ocasiones a la AFP, para verificar el cumplimiento de su trámite, de haber presentado los documentos solicitados por la entidad y realizar los trámites de acuerdo a las instrucciones de la misma, incluso radicar nuevamente, documentos ya entregados, tal como sucedió con la certificación bancaria, que debió aportarse nuevamente el 26 de marzo de 2024.

Por otro lado, al parecer existen documentos dirigidos a la suscrita como apoderada de la demandante, de acuerdo con la información suministrada verbalmente a mi representada por parte de Colfondos, pero no he recibido comunicación alguna por parte de la entidad demandada que guarde relación con la señora Doris Cecilia Tovar Vitonco, por ningún medio físico o electrónico.

Respecto del caso particular, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La liquidación del crédito se realizó hasta el 31 de julio de 2022, cuyos dineros fueron embargados y pagados hasta esa fecha, en el mes de julio de 2023.
2. Se ha causado un nuevo retroactivo desde el 01 de agosto de 2022 a la fecha, por no haberse incluido en nómina a la señora TOVAR VITONCO, el cual conlleva el pago de los respectivos intereses moratorios.
3. Se encuentra pendiente el pago de las costas correspondientes al proceso ejecutivo, por valor de \$9.000.000,00, aprobadas por auto 2826 del 18 de noviembre de 2022, confirmado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, a través del auto 0102 del 06 de julio de 2023.

Por lo expuesto, se solicita al honorable despacho, continuar con el proceso ejecutivo, ordenando a Colfondos lo siguiente:

1. La inclusión de mi representada en nómina de forma inmediata.
2. Pagar el retroactivo causado desde el 01 de agosto de 2022, hasta la fecha en que se iniciare con el pago de las mesadas pensionales.
3. Pagar el valor de \$9.000.000,00, por concepto de costas del presente proceso ejecutivo.
4. Pagar los intereses moratorios de que trata el Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesas pensionales que a la fecha no han sido pagadas.

MEDIDAS CAUTELARES

Para la efectividad de los derechos reconocidos en las sentencias proferidas dentro del proceso ordinario laboral y en el mandamiento de pago que se pretende en la presente demanda ejecutiva, le solicito de forma comedida y respetuosa, decretar las siguientes medidas.

Se decrete el embargo y secuestro preventivo de las cuentas corrientes y/o de ahorro, C.D.T., que pertenecen a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en BANCOLOMBIA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco AV. Villas, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco Multibanca Colpatria, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco GNB Sudameris S.A.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto al despacho que he manifestado la verdad respecto de los bienes indicados como de propiedad de la AFP demandada.

Se adjunta copia de los documentos radicados en Colfondos por parte de mi representada, en cumplimiento de lo exigido por la entidad para la inclusión en nómina, en 16 folios.

Atentamente.

Katherine Toro Mejia

KATHERINE TORO MEJIA
C.C. 29.137.369 de Alcalá V
T. P. N° 123.325 del C.S.J.
Cel. 317893840